



PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ADALQUIS RODRIGUEZ FONSECA
DEMANDADO: ANDRES ERNESTO OROZCO LASTRAS
RADICACION: 08-141-40-89-001-2022-00057

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA (ATLANTICO),
OCTUBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y el correo electrónico enviado por la parte demandante, éste Despacho percibe que se está solicitando que se decreten unas medidas cautelares, pero el apoderado solo allego certificados de la propiedad de un vehículo, más no el memorial donde solicita las medidas, por lo que el despacho lo requiere para que se sirva aclarar su solicitud.

RESUELVE:

1. De conformidad con lo indicado en la motiva, no acceder a lo solicitado por la parte demandante, hasta aclare su solicitud.
2. Notifíquese el presente auto a la parte demandante, a través del correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGEL BARRAZA GAMERO

JUEZ

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bbf35521bf91c4b6da5f7f508c1b0fc43dcc90e1a92aff6e2302f088e420f43**

Documento generado en 28/10/2022 12:50:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>